



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA

N° /4/ -2023-GDUI-MDP/T.



Pocolay,

31 OCT 2023

## VISTOS:

Que con Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001546, de 26 de setiembre de 2023; Carta N° 272-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 11 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro Informe N° 535-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 28 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 2646-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 20 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 621-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 23 de octubre de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N° 006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N° 104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo MEDIO.

1. *Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya*
  - a. *Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante legal*
  - b. *Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.*
2. *El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.*
3. *Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.*
4. *Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/292.60 soles.*

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001546, de 26 de setiembre de 2023, solicitado por el Sr. RONNY EDUARDO CARRILLO AQUINO, identificado con DNI N° 46625411, RUC 10466254113; quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento en Avenida Jorge Basadre Grohmann Mz. C, Lote 05A, con un área de 120.00 m2, con Giro Comercial de "RESTAURANTE" y con Nombre Comercial "LA OBRA".

Que, con Carta N° 272-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 11 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; informa que de acuerdo al "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA PDU 2015-2025", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la Provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo; concluye que, el inmueble ubicado en la Avenida Jorge Basadre Grohmann Mz. C, Lote 05A, recae, sobre una zonificación calificada como R6 – Zona Residencial de Densidad Alta-RDA, compatible con R5 – Zona Residencial de Densidad Alta(RDA), C3 – Comercio vecinal, C5-Comercio especializado y OU – Otros Usos. Por expuesto se concluye que la zonificación establecida para el predio ubicado en la Avenida Jorge Basadre Grohmann Mz. C, Lote 05A del Distrito de Pocolay, según el INDICE DE USOS Y COMPATIBILIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE TACNA 2015-2025, es compatible para "RESTAURANT – EVENTOS".



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA N° 141 -2023-GDUI-MDP/T.



Que, con Informe N° 535-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 28 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; señala que: "(...) según lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", señala que para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos, 1) Zonificación y Compatibilidad de Uso 2) Condiciones de Seguridad de la Edificación. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Que, con Informe N° 2646-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 20 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; donde indica lo siguiente: "(...) que la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; recomienda otorgar la Licencia de Funcionamiento, solicitada a nombre del Sr. Ronny Eduardo Carrillo Aquino con Giro Comercial de "RESTAURANTE" y con Nombre Comercial "LA OBRA". Y solicita se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y posterior emisión de acto resolutivo".

Que, con Informe N° 621-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 23 de octubre de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; señala: que en atención a los documentos precitados, y teniendo a la vista la opinión técnica especializada de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N° 535-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 28 de setiembre del 2023, el cual concluye que es procedente el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento a favor del Sr. Ronny Eduardo Carrillo Aquino, esta gerencia alcanza el proyecto de resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, ratificado por Acuerdo de Concejo N° 045-2022 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA N° 39 a favor del Sr. RONNY EDUARDO CARRILLO AQUINO, DNI N° 46625411, para operar el establecimiento ubicado en Avenida Jorge Basadre Grohmann Mz. C, Lote 05A, con un área de 120.00 m2, con Giro Comercial de "RESTAURANTE" y con Nombre Comercial "LA OBRA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo  
GAJ  
SGPUC  
SGFCM  
EFTIC  
Interesado